



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4

Suscripciones.— Capital.
Año, 150 pesetas; fuera de
la Capital, 175 pesetas.

Inserciones no gratuitas,
3 pesetas línea. Pagos por
adelantado.



Año 1960 Depósito legal: BU-1 1958

Martes 13 de septiembre

Número 209

GOBIERNO CIVIL

JEFATURA DE TRAFICO

Circular sobre renovación de permisos de conducir

En interés de todos los titulares de permisos de conducir de todas las clases que hayan sido expedidos entre el 1.º de enero de 1951 y el 11 de octubre de 1957, esta Jefatura Provincial hace saber una vez más la obligación en que se hallan de revisar sus permisos según dispone el Decreto de 23 de diciembre de 1957, advirtiéndole, que de no hacerlo así, tales permisos perderán automáticamente su validez.

La documentación a presentar es la siguiente: Instancia, debidamente reintegrada, dirigida al Sr. Jefe Provincial de Tráfico y a la que se acompañará el permiso de conducción.

Certificado médico: de aptitud física para los permisos de 2.ª y 3.ª clase, o psicotécnico para los de 1.ª y 1.ª especial. (Si se trata de permisos de conducir expedidos en otra provincia, el certificado médico se aportará por duplicado).

Dos fotografías.

La obligación de renovar el permiso alcanza incluso a los que por cualquier circunstancia o por resolución judicial o gu-

bernativa, le tuvieren intervenido.

Importante.— Aunque el plazo, como se indica, finaliza el 11 de octubre del año en curso, se recomienda muy encarecidamente a los titulares que, en evitación de aglomeraciones de última hora, inicien cuanto antes los trámites de solicitud.

Burgos, 10 de septiembre de 1960.—El Jefe Provincial de Tráfico, ilegible.

Administración de Rentas Públicas de la Provincia de Burgos

Cédula de identificación fiscal para vehículos de tracción mecánica, turismos y motocicletas

El artículo 21 de la Ley de 23 de diciembre de 1959, creó la Cédula de Identificación Fiscal para vehículos de tracción mecánica, cuya expedición será completamente gratuita para el usuario, y la Orden del Ministerio de Hacienda del 28 siguiente determina sus características y las normas para su obtención y empleo.

En virtud de lo dispuesto en la segunda de dichas disposiciones no se podrá circular por el territorio nacional sin haberse provisto de la correspondiente Cédula de Identificación Fiscal, la cual deberá llevarse en lugar bien visible desde el exterior del

vehículo, corrigiéndose el incumplimiento de esta obligación con una multa de 500 pesetas, que podrá repetirse tantas veces como sea Puesta de manifiesto dicha infracción.

La Cédula de Identificación Fiscal se referirá a todo el período de circulación del vehículo, siendo válida mientras no se efectúe la transferencia del mismo, en cuyo caso el adquirente deberá proveerse de nueva tarjeta.

Para los vehículos matriculados a partir de primero de enero de 1960, hasta la fecha, y los transcurridos en el mismo período, la Cédula de Identificación Fiscal será facilitada mediante la presentación del cartón del vehículo y documento nacional de identidad del propietario actual.

Para los vehículos con patente del año 1959 habrá de presentarse el cartón, patente nacional y documento nacional de identidad de propietario actual.

Al objeto de regular adecuadamente el servicio indicado, los propietarios de los vehículos (turismos y motocicletas), se presentarán en esta Administración provistos de la documentación citada en los plazos siguientes:

Los domiciliados en Burgos y su partido judicial, desde el 15 al 30 del actual mes de septiembre.

Partidos de Aranda de Duero, Miranda de Ebro y Vi-

llarcayo, en la primera quincena del mes de octubre.

Demás partidos judiciales desde el 16 al 31 de octubre.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Burgos, 10 de septiembre de 1960. — El Administrador de Rentas Públicas.

ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio de Concentración Parcelaria

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Castrojeriz, declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por el Decreto de 4 de febrero de 1955, que redactado por el Servicio de Concentración Parcelaria el anteproyecto de concentración parcelaria estará expuesto al público durante el plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente al de su publicación de este aviso en el "Boletín Oficial" de la provincia y durante el tiempo adicional que el Servicio de Concentración Parcelaria estime preciso.

Durante el período señalado todos aquellos a quienes afecte la concentración podrán formular ante el representante del Servicio de Concentración Parcelaria, en el local del Ayuntamiento, las observaciones verbales o escritas que estimen convenientes sobre el Anteproyecto.

Los documentos relativos al Anteproyecto de la zona expuestos a disposición del público son los siguientes:

a) Plano de la concentración en el que se reflejan los lotes de reemplazo asignados a cada uno de los propietarios en equivalencia de las parcelas de

procedencia atribuidas a los mismos, y en su caso, de la porción de tierras que les ha correspondido. Las fincas reservadas figurarán en el Anteproyecto como atribuidas a los mismos propietarios que las tenían anteriormente.

b) Resumen comparativo por propietarios de las superficies de las antiguas y nuevas parcelas y de los valores convencionales correspondientes.

c) Servidumbres prediales que deben establecerse según las conveniencias de la nueva ordenación de la propiedad.

Se requiere a los titulares de derechos y situaciones jurídicas que hubieren sido ya acreditadas en el procedimiento de concentración, con excepción de las servidumbres prediales, para que de acuerdo con los propietarios afectados y dentro del lote de reemplazo, señalen la finca, porción de finca o parte alicuota de la misma, según los casos, sobre las que tales derechos o situaciones jurídicas han de quedar establecidas en el futuro, apercibiéndoseles de que, si no acreditan su conformidad dentro del plazo señalado, la traslación se verificará de oficio por el Servicio de Concentración Parcelaria.

Se pone en conocimiento de los participantes en la concentración que el Ministerio de Agricultura por Orden de 16 de septiembre de 1959 fijó como superficies para la unidad mínima de cultivo la de 2-50 Has. para el secano y 0-25 Has. para el regadío. Y para la unidad tipo de aprovechamiento la de 20 Has. para secano y en 4 Has. para el regadío. Durante el período de encuesta del Anteproyecto, señalado anteriormente, los interesados podrán solicitar la adjudicación de unidades tipo de aprovechamiento, comprometiéndose expresamente a res-

petar la indivisibilidad legal de las mismas.

Burgos, 8 de septiembre de 1960.—E. Ingeniero Jefe de la Delegación, ilegible.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

NOTA-ANUNCIO

Con fecha 10 de mayo han sido aprobadas, a efectos de información pública, las tarifas para mejora de regadío y aprovechamientos hidroeléctricos derivados del embalse del Pantano del Ebro, redactadas de acuerdo con el decreto de la Presidencia del Gobierno núm. 144 de 4 de febrero de 1960 y que comprende los siguientes tipos:

Usuarios agrícolas A)

1.º Once pesetas con veinte céntimos (11,20), hectárea y año a los antiguos regadíos beneficiados en su regularidad estacional.

2.º El Canal Imperial de Aragón, abonará un canon anual de cuatrocientos noventa y nueve mil doscientas cuarenta pesetas (499.240 ptas.); garantizándosele un caudal en su tasa de 30,5 metros cúbicos por segundo.

3.º El Canal de Teusto, abonará un canon anual de ciento setenta y siete mil cuatrocientas setenta y dos pesetas con cincuenta y un céntimos (177.472,51), por consumir un caudal superior al de su dotación efectiva.

4.º Cincuenta y seis pesetas (56 ptas.), por hectárea y año a los nuevos regadíos, con inclusión de los del Canal de Lodosa, otorgados, teniendo en cuenta la existencia del aumento del caudal con la regulación obtenida por el Pantano del Ebro.

Usuarios industriales B)

0,0224 pesetas K.W.H. de la posible producción en cada instalación, por los caudales su-

ministrados por el embalse en exceso, sobre el caudal normal en estiaje del río, calculando la energía teórica producida, multiplicando el caudal beneficiado, por el salto bruto; con un mínimo de 0,0112 ptas. por K.W.H., de máxima producción teórica de energía, obtenida mutiplicando el caudal reconocido por el salto bruto, considerándolo continuo durante 92 días, a plena carga con rendimiento unidad. Este mínimo será aplicable únicamente a aquellas instalaciones que no aprovechen íntegramente los caudales regulados por el pantano. En el caso especial del salto de Cereceda, de "Iberduero, S. A.", el canon de 0,0224 pesetas quedará reducido a 0,0168 pesetas K.W.H., en consideración a la detración invernal que se le produce.

En el primer trimestre de 1961, se hará la liquidación de la tarifa para los usuarios industriales, con arreglo a los caudales beneficiados en los saltos en virtud de los suministrados por el Pantano del Ebro, y de los distintos aprovechamientos que será notificada a los interesados.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados por dichas tarifas puedan formular por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes al Ilmo. Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro, dentro del plazo de quince días consecutivos, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en los Boletines Oficiales de las provincias de Logroño, Navarra, Alava, Zaragoza, Burgos y Tarragona, durante el cual estará de manifiesto el estudio de tarifas en las oficinas de la Sección 1.ª de la citada Confederación, Paseo de Sarasate, 38-2.º, Pamplona. Pamplona, 5 de septiembre de 1960.—El Ingeniero Jefe.

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

Exámenes para guardería forestal del Estado

Relación de solicitantes admitidos

1. Felipe Cuevas Martínez.
2. Maximino Alegre García.
3. Luis Bujedo Brizuela.
4. Francisco Hoyuelos Montero.
5. Luis Gil Moreno.
6. Mauro Llarena Gutiérrez.
7. José García Ciudad.
8. Elías Alonso Burgos.
9. Francisco Juez Nieto.
10. Ricardo Sánchez López.
11. Arcadio Fernández Nebreda.
12. Angel Soto Soto.
13. Blas Calvo López.
14. Angel Sanz Navazo.
15. Crescencio García Ramos.
16. Rafael Peña Izquierdo.

Relación de solicitantes no admitidos por no reunir la instancia y las condiciones exigidas en el Reglamento de Oposiciones (Artículo 6.º, apdo. 3)

Teodoro del Hoyo Gil.
Justino Espinosa Toledano.
Celestino Cuevas González.
Máximo Ruiz Díaz. ...
Florentino Hernández Gallego.
José Antonio Fernández Santamaría.

Relación de solicitantes no admitidos por no haber abonado los derechos de examen (Apdo. 2.º de la convocatoria, párrafo 2)

Marcos Martínez García.
Primo de Pablo Esteban.
José Manuel Benito Martínez.
Jesús Rodríguez Rio.
Julián Caderón Arenas.
Manuel de Miguel Heras.
Angel Mediavilla Díez.

Relación de solicitantes no admitidos por no reunir la instancia y las condiciones exigidas en el Reglamento de Oposiciones y no

haber abonado los derechos de examen

José Martínez Sánchez.
Modesto Arias Gutiérrez.
Julián Bravo Bravo.
Eduardo Sánchez Echéniz.
Jesús Galera Guijarro.
Florentino Gil Rodríguez.
José Díez Pérez.

Relación de solicitantes no admitidos por presentar la instancia fuera de plazo

Pablo Villar Martínez.
Dionisio Miguel Peña.

Los excluidos podrán recurrir ante el Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Burgos en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 7 y 3 del Reglamento de Oposiciones y Concursos de 10 de mayo de 1957 ("Boletín Oficial del Estado" de 13 de mayo de 1957).

Burgos, 7 de septiembre de 1960.—El Ingeniero Jefe, Antonio María Giménez Rico.

Ayuntamiento de Aranda de Duero

Aprobado por este Ayuntamiento en sesión de 31 de agosto próximo pasado, la modificación en las tarifas correspondientes a la ordenanza sobre rodaje o arrastre de vehículos por vías municipales, para el ejercicio de 1961, y sucesivos hasta su derogación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Régimen Local y Reglamento de Haciendas Locales, queda expuesto al público el expediente en la Intervención Municipal, por término de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, durante los cuales, podrán presentar recla-

maciones los interesados legítimos.

Arandá de Duero, 31 de septiembre de 1960.—El Alcalde, Luis Mateos.

Aprobada por este Ayuntamiento en sesión de 31 de agosto próximo pasado, la exacción y ordenanza correspondiente al Derecho o tasa por ocupación del suelo, vuelo y subsuelo de la vía pública, en forma de participación en los ingresos brutos de las Compañías, explotadoras de servicios públicos para el ejercicio de 1961, y sucesivos hasta su derogación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Régimen Local y Reglamento de Haciendas Locales, queda expuesto al público el expediente en la Intervención Municipal por término de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, durante los cuales podrán presentar reclamaciones los interesados legítimos.

Aranda de Duero, 31 de septiembre de 1960.—El Alcalde, Luis Mateos.

Aprobada por este Ayuntamiento, en sesión de 31 de agosto próximo pasado, la exacción y ordenanza correspondiente al arbitrio con fin no fiscal sobre patios sin pavimentar o sin desagüe al alcantarillado general, para el ejercicio de 1961, y sucesivos hasta su derogación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Régimen Local, y Reglamento de Haciendas Locales, queda expuesto al público el expediente en la Intervención Municipal, por término de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la Provincia, durante los cuales podrán

presentar reclamaciones los interesados legítimos.

Aranda de Duero, 31 de septiembre de 1960.—El Alcalde, Luis Mateos.

Aprobada por este Ayuntamiento, en sesión de 31 de agosto próximo pasado, la exacción y ordenanza correspondiente al arbitrio sobre el incremento de valor de los terrenos para el ejercicio de 1961, y sucesivos hasta su derogación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Régimen Local y Reglamento de Haciendas Locales, queda expuesto al público el expediente en la Intervención Municipal por término de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, durante los cuales podrán presentar reclamaciones los interesados legítimos.

Aranda de Duero, 31 de septiembre de 1960.—El Alcalde, Luis Mateos.

Ayuntamiento de Arroyal

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 de la Instrucción de Haciendas Locales del Reglamento de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, las cuentas de Presupuesto y administración del patrimonio municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1959, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juz-

guen oportunos las personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arroyal, 10 de agosto de 1960.—El Alcalde, Andrés Calleja.

Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra

Instruido expediente número uno de suplementos de créditos, sin transferencia, por existir superávit del ejercicio anterior, dentro del presupuesto municipal ordinario del año actual, para atender al pago de obligaciones inaplazables cuyo detalle consta en el mismo y que es de elevada cuantía por razón de los importantes y extraordinarios aprovechamientos forestales derribados en el monte por vientos y nieves, con los cuantiosos consiguientes gastos de licencias y jornales, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Quintanar de la Sierra, a 8 de septiembre de 1960.—El Alcalde, Nicolás Montero.

ANUNCIOS PARTICULARES

APODERAMIENTO DE AYUNTAMIENTOS

Eugenio - Jesús Gómez García

Nuevas Oficinas-San Lorenzo, 35-2.º

Apartado 129. - Certificados de

PENALES y del Catastro

Oficina a disposición de los Sres. Secretarios